



Fe de erratas del Acuerdo por el que se ratifica el proyecto de dictamen de Pensión por vejez a favor de C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora.

El que suscribe, Licenciado Eduardo Rafael Montoya Bolaños, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I, V y VIII del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro; 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

En relación a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en el cual, entre otros asuntos, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **"Acuerdo por el que se ratifica el proyecto de dictamen de Pensión por vejez a favor de C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora"** (sic), hago de su conocimiento que se detectó un error involuntario, por lo que doy fe de la siguiente fe de erratas derivado del siguiente oficio:

- Oficio número DRH/819/2025 signado por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., notificado el 26 de junio del 2025, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., mediante el cual se informa que, **"...se detectó que por error involuntario el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha de su solicitud que se asentó en el proyecto de dictamen fue de \$13,022.64 (trece mil veintidós pesos 64/100 (M.N.) debiendo ser la cantidad correcta la de \$16,506.41..."** (sic)

FE DE ERRATAS

En el **CONSIDERANDO Décimo tercero y el resolutive PRIMERO** del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 (trece) de junio del 2025 (dos mil veinticinco) por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual se ratifica el proyecto de dictamen de Pensión por vejez a favor de C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora.

DICE:

CONSIDERANDO

Décimo tercero. Ahora bien, del contenido del Proyecto de Dictamen que se remitió con el oficio número DRH/644/2025 referido en el considerado décimo segundo, se desprende lo siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción IV, 148 y Tercero de los Transitorios de fecha 05 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de los numerales 71, 72 y 73 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración hace constar lo siguiente:

Que de acuerdo a las documentales presentadas por el C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, actualmente cuenta con una edad de 65 años de edad y laboró para:

- a) El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 01 de noviembre de 1990 al 30 de septiembre de 2010, acumulando una antigüedad de 19 años, 10 meses y 29 días.*
- b) Y en el Municipio de Corregidora del 03 de enero de 2022 a la fecha, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antigüedad generada por Samuel Eliseo Ríos Monroy al día de la presentación de su solicitud, esto es, el 10 de marzo de 2025, es de 03 años, 02 meses y 07 días.*

En virtud de lo anterior, el tiempo acumulado de antigüedad que tiene Samuel Eliseo Ríos Monroy en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de 23 años, 01 mes y 06 días.

Derivado de lo antes mencionado y de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, Samuel Eliseo Ríos Monroy reúne los requisitos para obtener su derecho a una pensión por vejez.

En este contexto, hago de su conocimiento que Samuel Eliseo Ríos Monroy presta sus servicios como Auxiliar de Oficina en la Dirección de Protección Civil adscrito a la Secretaría de Gobierno, percibiendo por tal motivo un salario



mensual bruto de \$13,451.10 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por lo que de acuerdo a lo que disponen los numerales 139, 140 y 141 de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 14 del Convenio General que rige las relaciones laborales del Municipio de Corregidora y sus trabajadores, su sueldo promedio en los cinco últimos años equivale a la cantidad de \$13,022.64 (TRECE MIL VEINTIDÓS PESOS 64/100 M.N.), y considerando que el porcentaje que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez a Samuel Eliseo Ríos Monroy corresponde al 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda de acuerdo a la fracción V del numeral 141 del ordenamiento multicitado, esta equivale a la cantidad mensual de \$8,464.72 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), situación que se plasma de la siguiente forma para mejor comprensión:

SUELDO BRUTO	\$13,451.10
SUELDO PROMEDIO	\$13,022.64
PENSIÓN POR VEJEZ 65%	\$8,464.72

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, con base al análisis efectuado expide el presente Proyecto de Dictamen, en el que manifiesta que resulta procedente la solicitud planteada por Samuel Eliseo Ríos Monroy." (sic)

Y DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

Décimo tercero. Ahora bien, del contenido del Proyecto de Dictamen que se remitió con el oficio número DRH/644/2025 referido en el considerado décimo segundo, se desprende lo siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 132 Bis fracción IV, 148 y Tercero de los Transitorios de fecha 05 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de los numerales 71, 72 y 73 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración hace constar lo siguiente:

Que de acuerdo a las documentales presentadas por el C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, actualmente cuenta con una edad de 65 años de edad y laboró para:

- c) El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 01 de noviembre de 1990 al 30 de septiembre de 2010, acumulando una antigüedad de 19 años, 10 meses y 29 días.
- d) Y en el Municipio de Corregidora del 03 de enero de 2022 a la fecha, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antigüedad generada por Samuel Eliseo Ríos Monroy al día de la presentación de su solicitud, esto es, el 10 de marzo de 2025, es de 03 años, 02 meses y 07 días.

En virtud de lo anterior, el tiempo acumulado de antigüedad que tiene Samuel Eliseo Ríos Monroy en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es de 23 años, 01 mes y 06 días.

Derivado de lo antes mencionado y de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 139, 140, 141 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en relación con la cláusula 14 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, Samuel Eliseo Ríos Monroy reúne los requisitos para obtener su derecho a una pensión por vejez.

En este contexto, hago de su conocimiento que Samuel Eliseo Ríos Monroy presta sus servicios como Auxiliar de Oficina en la Dirección de Protección Civil adscrito a la Secretaría de Gobierno, percibiendo por tal motivo un salario mensual bruto de \$13,451.10 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), por lo que de acuerdo a lo que disponen los numerales 139, 140 y 141 de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 14 del Convenio General que rige las relaciones laborales del Municipio de Corregidora y sus trabajadores, su sueldo promedio en los cinco últimos años equivale a la cantidad de 16,506.41 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 41/100 M.N.), y considerando



Fe de erratas del Acuerdo por el que se ratifica el proyecto de dictamen de Pensión por vejez a favor de C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora.

que el porcentaje que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez a Samuel Eliseo Ríos Monroy corresponde al 65% (SESENTA Y CINCO POR CIENTO) del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda de acuerdo a la fracción V del numeral 141 del ordenamiento multicitado, esta equivale a la cantidad mensual de \$10,729.17 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 17/100 M.N.), situación que se plasma de la siguiente forma para mejor comprensión:

Sueldo bruto	\$13,451.10
Sueldo promedio	\$16,506.41
PENSIÓN POR VEJEZ 65%	10,729.17

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, con base al análisis efectuado expide el presente Proyecto de Dictamen, en el que manifiesta que resulta procedente la solicitud planteada por Samuel Eliseo Ríos Monroy." (sic)

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a otorgar en favor del C. Samuel Eliseo Ríos Monroy, la cantidad de \$10,729.17 (diez mil setecientos veintinueve pesos 17/100 m.n.) mensuales, por concepto de Pensión por Vejez de conformidad con lo dispuesto en el considerando décimo tercero del presente Acuerdo.

Por ser de interés público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I, V y VIII del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Qro., emito la presente Fe de Erratas, por lo tanto, las certificaciones que se expidan en lo sucesivo respecto del Acuerdo que se menciona deberán considerar las correcciones aquí señaladas.

Así mismo se ordena la publicación de la presente en la Gaceta Municipal "La Pirámide" por una ocasión, sin costo alguno, con base en lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

EXPIDO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

DOY FE

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

